



Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Juicio Ley 1849/2017)

RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00016-00 (2018-00271 E. D.)

AFECTADO: ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO Y OTROS.

FISCALIA: TRECE (13) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ

Precluido como se encuentra el término del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se ordena el traslado a las partes e intervinientes por el término común de *diez (10) días*, de conformidad con el artículo 141 *Ibíd*em modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, a fin de:

- 1.- Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
- 2.- Aportar pruebas.
- 3.- Solicitar la práctica de pruebas.
- 4.- Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

La presente decisión se deberá notificar por estado y contra la misma no procede recurso alguno, según lo previsto los artículos 54 y 58 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [003 del VEINTINUEVE \(29\) DE ENERO DE 2024](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43748e5d3c445dd01666060938a5729ccbffe5085565de6b41ccffbe34642f**

Documento generado en 26/01/2024 11:07:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>